CONDICIONES TECNICAS DEL ESTUDIO PREVIO							
FECHA DE ELABORACIÓN	**DÍA**	18	**MES**	06	**AÑO**	2024	
DEPENDENCIA RESPONSABLE	**SECRETARIA GENERAL**						
1. INFORMACION GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO							
1.1 PLAN DE DESARROLLO	JUNTOS CONSTRUIMOS VILLANUEVA 2020-2023						
1.2 EJE ESTRATÉGICO	LINEA ESTRATEGICA INSTITUCIONAL						
1.3 LINEA ESTRATEGICA	FORMULAR E IMPLEMENTAR A TRAVES DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y ARTICULACIÓN INTERSECTORIAL, CON PARTICIPACIÓN DE LOS ACTORES CLAVES DE LA JUSTICIA, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, TANTO EL PLAN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA 2020-2023 COMO LA POLÍTICA DE LIBERTAD DE CULTO Y RELIGIONES.						
1.4 SECTOR	JUSTICIA						
1.5 PROGRAMA	JUNTOS CONSTRUIMOS SEGURIDAD, JUSTICIA Y CONVIVENCIA CIUDADANA						
1.6 SUBPROGRAMA	N.A						
1.7 NOMBRE DEL PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE.						
1.8 PRODUCTO	SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA PROYECTOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA						
ACTIVIDAD	PUESTA EN MARCHA DEL PLAN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA						
META DE PRODUCTO	IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA						
POBLACIÓN BENEFICIADA	35.269 HABITANTES						
1.12 CÓDIGO BPIN	2020854400045						
2. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRAR							
2.1. OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR	**PRESTAR EL SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA LOS INTEGRANTES DE LA FUERZA PUBLICA QUE REQUIERAN EL SERVICIO EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE.**						
2.2. TIPO DE CONTRATO	SERVICIO						
2.3. PLAZO	TRES (03) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO						
2.4. LUGAR DE EJECUCION	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE						
2.5. PRESUPUESTO OFICIAL	TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($36.400.000.000) M/CTE a monto agotable						
2.6. FORMA DE PAGO	El municipio cancelara el valor del contrato de la siguiente manera: En pagos parciales, de acuerdo al servicio prestado, que estarán precedidos de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, para lo que el contratista deberá presentar informe de actividades, presentación de la relación de consumo con sus respectivos soportes que son la evidencia de la prestación del servicio (autorización y/o certificación expedida por el comandante de la estación y planillas de control o registro de recepción del servicio), presentación de la factura, suscripción del acta de pago parcial debidamente firmada por las partes, a la cual deberá anexar los soportes del pago de los aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) del periodo correspondiente al pago, para el ultimo pago se deberá suscribir el acta de terminación y liquidación.						
2.7 EMPLEOS GENERADOS	**2.7.1 DIRECTOS:**	I	**2.7.2 INDIRECTOS**	**3**			
3. INFORMACION PRESUPUESTAL							
3.1. RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.4.45.01.001.45.05-$29.232.800 2.3.4.45.01.001.45.06-$7.167.200						

3.2. DENOMINACION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA
3.3. FUENTE DE FINANCIACION	RECURSOS PROPIOS
3.4. VALOR	TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($36.400.000.000) M/CTE a monto agotable
3.5 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	N/A

4. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

4.1 ANÁLISIS DE LA NECESIDAD. -

De conformidad con el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes de consagrados en la Constitución.

Que el artículo 209 de la Constitución Política predispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Carta Magna, cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La Ley 1421 de 2010 en su artículo 6 y el artículo 9 del Decreto 399 de 2011 estableció la obligatoriedad de "todo municipio y departamento deberá crear un fondo cuenta territorial de seguridad y convivencia ciudadana, con el fin de recaudar los aportes y efectuar las inversiones de que trata la mencionada Ley", además de establecer la destinación de los recursos recaudados a través del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana, los cuales deben ser distribuidos según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana.

La administración municipal, a través del Plan Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana, cuenta a su vez con una serie de necesidades prioritarias a fin de brindar a la ciudadanía, los medios necesarios para fortalecer las debilidades identificadas y acciones institucionales, que día a día afectan la seguridad y sana convivencia, la credibilidad y la percepción de seguridad.

Que el plan integral de seguridad y convivencia ciudadana es un documento de planeación estratégico que debe existir en todos los departamentos, distritos especiales, y municipios del país, el cual debe contener estrategias, líneas de acción, programas y proyectos que tengan como finalidad dar solución a las problemáticas de violencia, delincuencia, crimen e inseguridad que afectan a la ciudadanía, se entiende que este es un insumo fundamental para determinar las inversiones que se realizaran en materia de seguridad y convivencia ciudadana.

Los recursos de los Fondos Territoriales de Seguridad (FONSET), que están constituidos principalmente los ingresos que se recauden de la contribución especial de los contratos de obra pública que se suscriban para la construcción y mantenimiento de comunicación terrestre o fluvial o puertos aéreos, marítimos o fluviales o los de adición al valor de los existentes, a excepción de los contratos de concesión, debe invertirse en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad ciudadana, la preservación del orden público.

Que la norma citada La norma en mención, de igual manera, estableció la destinación de los recursos recaudados a través del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana, los cuales deben ser distribuidos según las necesidades regionales de seguridad

y convivencia, de conformidad con los planes integrales de seguridad, en actividades en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local, y su inversión debe ser específicamente en:

- Dotación,
- Material de guerra,
- Reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones,
- Compra de equipo de comunicación,
- Compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia,
- Recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas;
- **Servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, o,**
- En la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

Los PICSCC, son las herramientas e instrumentos de planeación en materia de seguridad y convivencia ciudadana, que debe contener estrategias, llíneas de acción, programas y proyectos que tengan como finalidad dar solución a las problemáticas de violencia, delincuencia, crimen e inseguridad que afectan a la ciudadanía; razón por la cual este se convierte en el insumo fundamental para determinar las inversiones que se realizarán en materia de seguridad y convivencia ciudadana; de igual forma se establecen estrategias de manera conjunta por las autoridades competentes del ente territorial, con el fin de atender las problemáticas que trasgreden la convivencia la seguridad ciudadana en el municipio.

Que la fuerza pública tiene dentro de sus funciones de manera general, mantener el orden nacional constitucional, mantener la integridad territorial, proteger y garantizar los derechos y libertades de todos los residentes en el territorio, por lo que el fortalecimiento de estas instituciones es de suma importancia para el cumplimiento de la seguridad y convivencia ciudadana específicamente en el municipio de Villanueva Casanare, en cumplimiento del plan de seguridad y convivencia ciudadana, por lo que cuando estén en el ejercicio institucional se requiere de la logística, servicios y demás instrumentos que les permitan ejecutar su labor de forma eficiente y apoyando su misión principal, que es el orden público.

Que teniendo en cuenta, el deber legal e institucional, se requiere contribuir y apoyar al mejoramiento de la seguridad ciudadana y la recuperación del orden público del territorio, fijando un plan de acción conjunto con autoridades departamentales y municipales, para la revisión del plan de operaciones que genere acciones preventivas y correctivas de los hechos delictivos expuestos en los diferentes comités y/o reuniones y que no son ajenas al público, generándose la necesidad de respaldar las labores investigativas y de inteligencia de los miembros de la fuerza publica uniformados y no uniformados, que tienen como fin la vigilancia, prevención y protección de la ciudadanía.

En atención a la necesidad latente de fortalecer la seguridad en el municipio, se cuenta con personal de pie de fuerza que apoya las diferentes eventualidades y son pieza fundamental en los procesos de investigación y lo correspondiente a la prevención de los delitos de alto impacto en el municipio y neutralización de los responsables, con el objetivo de mejorar de manera significativa las estadísticas delictivas y proteger la vida y bienes de la comunidad; todas esta tareas y actividades se ejecutan en el territorio a través de operativos e intervenciones, las cuales demandan apoyo logístico concerniente a la alimentación y el hospedaje que se requieren para que las operaciones del servicio policial y de apoyo sean efectivas.

Que los organismos de seguridad del Municipio de Villanueva, en cumplimiento de su deber constitucional de garantizar la seguridad de los habitantes y la protección de los derechos humanos, requiere la presencia de refuerzos en las festividades y eventualidades municipales, plan vacacional, paros o bloqueos, desarrollo de campañas preventivas, disuasivas y de control entre otras actividades que son de largas jornadas de labor y tienen el fin de preservar la seguridad, convivencia y orden público, estos factores hacen necesario que se garantice condiciones de descanso por medio de alojamiento confortable para las fuerzas policiales que lo requieran con el fin de obtener el apoyo eficiente y de tiempo 24/7 para tomar las medidas preventivas y oportunas para evitar se altere el orden público y garantizar la convivencia pacífica, situación que conlleva reforzar las unidades, quienes tendrán la responsabilidad de brindar garantía de la convivencia y la seguridad en el Municipio.

Hospedar a funcionarios de inteligencia y policía judicial que por sus labores investigativas y de inteligencia no se pueden hospedar dentro de las instalaciones policiales al igual que algunos mandos de la institución, es necesario para asegurar la eficacia y eficiencia en todas las investigaciones, tanto de delitos comunes, como de crimen organizado, que por cualquier medio se tenga conocimiento, con el propósito de obtener el esclarecimiento de los mismos, recabando los elementos de prueba, a través de la legalidad, para llegar a la verdad real de los hechos; y con la debida coordinación entre estas instituciones se puede lograr la unificación de criterios mediante la planificación de la investigación penal y de esta forma lograr erradicar la impunidad.

El Municipio de Villanueva Casanare, ha implementado a través de vigencias anteriores, el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que, para la vigencia anterior, a través del Decreto No. 131 del 07 de octubre de 2020, se adopta e implementa el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana en el Municipio de Villanueva Casanare con la finalidad principal de disminuir los índices de inseguridad, las violencias, los comportamientos contrarios a la convivencia pacífica y la amenaza del narcotráfico presentados. Por ende, es necesario implementar acciones que impacten positivamente, en la presentación de la necesidad de fortalecer y aumentar el pie de fuerza, con el incremento de la presencia de fuerza pública en el municipio, como lo son los miembros de policía nacional y de las fuerzas militares.

La secretaria General en su ámbito de convivencia como Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, promueve la promoción de una cultura de apego a la Ley de los ciudadanos, infusión en el respeto de la Ley, así como le corresponde el suministro de raciones alimentarias y hospedaje "para miembros de la fuerza pública policía, ejercito y fiscalía, en aras de atender los actos urgentes que se presenten en el municipio de Villanueva Casanare. De conformidad con el numeral del Plan integran de convivencia y seguridad ciudadana 4.2 "contribución al cumplimiento del Plan integral de convivencia y seguridad ciudadana" objetivo específico: "línea estratégica 1" Programa "fortalecimiento de la capacidad operativa de las fuerzas militares, de la policía y entidades que ejercen justicia", Subprograma "medios para la seguridad", meta de producto: "disposición de recursos para el apoyo de contingencias, raciones, logística, hospedaje, combustible y otros medios de cobertura de eventos urgentes de seguridad". Al respecto conviene decir que, ante el comité No.4 de orden público en sesión el día19 de junio de 2024, se aprueba el proyecto "CAPACIDADES LOGISTICAS DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION PARA EL AMBITO PREVENTIVO, DISUASIVO Y DE CONTROL PARA CONTRARESTAR LA DELINCUENCIA Y EL CRIMEN ORGANIZANDO MEJORANDO LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANDA. En bolsa agotable", por un valor total de TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($36.400.000) a monto agotable.

Con el fin de mantener las condiciones necesarias para la convivencia y seguridad en el municipio, se adelantó por parte de la Administración Municipal un comité No. 4 de orden público el día 19 de junio de 2024, desarrollado bajo la coordinación de la Secretaria General del Municipio de Villanueva a la que asistieron el Alcalde Municipal, Secretario General, Comandante Estación de Policía, Comandante Distrito de Policía, Comandante Batallón de Infantería N° 44 Ramon Nonato Pérez y Delegado de Fiscalía se puso de presente la necesidad de aprobar el Proyecto antes mencionado, quedando ello constatado en el acta 003 del comité de orden público del 19 de junio de 2024, requiriéndose entonces brindar hospedaje con la finalidad de fortalecer las condiciones de bienestar de cada uno de los integrantes de la fuera publica que realizan sus funciones en pro de la seguridad en el municipio, se realiza bajo esta modalidad, en razón a la inmediata necesidad de brindar el servicios, teniendo en cuenta que inicialmente el municipio público el proceso No. VC-SG-MC-014 DE 2024 cuyo objeto era "**PRESTAR EL SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA LOS INTEGRANTES DE LA FUERZA PUBLICA QUE REQUIERAN EL SERVICIO EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE",** el cual fue declarado desierto a través de la Resolución No. 206 de 2024, por lo que atendiendo a los diferentes eventos que se tienen programados para la agenda del segundo periodo de la presente vigencia se requiere de inmediato el servicio.

4.2 CONVENIENCIA. –

Es conveniente prestar el servicio de hospedaje a los miembros de la fuerza pública en el municipio de Villanueva Casanare, garantizando las condiciones de bienestar para el eficaz desarrollo de sus funciones, además de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente, en ejecución de la vigilancia, prevención y actuaciones de actos que permitan mantener y fortalecer la seguridad y convivencia ciudadana, garantizar el orden y la protección de sus habitantes en el territorio municipal.

En el Plan de Desarrollo "JUNTOS CONSTRUIMOS VILLANUEVA 2020-2023", en la dimensión LINEA ESTRATEGICA INSTITUCIONAL, estrategia FORMULAR E IMPLEMENTAR A TRAVES DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y ARTICULACIÓN INTERSECTORIAL, CON PARTICIPACIÓN DE LOS ACTORES CLAVES DE LA JUSTICIA, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, TANTO EL PLAN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA 2020-2023 COMO LA POLÍTICA DE LIBERTAD DE CULTO Y RELIGIONES, sector JUSTICIA y programa JUNTOS CONSTRUIMOS SEGURIDAD, JUSTICIA Y CONVIVENCIA CIUDADANA, así mismo se encuentra enmarcado dentro del proyecto BIPIM: 2020854400045 fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana en el municipio de Villanueva, Casanare, el cual contribuye al cumplimiento de la meta de producto del Plan de Desarrollo IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.

La Administración Municipal, conforme a las solicitudes presentadas por los miembros del comité de orden público No. 4 de fecha 19 de junio de 2024 y con el fin de brindar herramientas necesarias para desarrollar sus labores de manera permanente e ininterrumpida que conlleven a la reducción de las acciones delictivas y otras generadoras de inseguridad y conflictos en la comunidad, se hace conveniente adelantar un proceso contractual con una persona natural o jurídica para **PRESTAR EL SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA LOS INTEGRANTES DE LA FUERZA PUBLICA QUE REQUIERAN EL SERVICIO EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE**.

Además, es conveniente por las siguientes razones:

a. Las autoridades están en la obligación de procurar el cumplimiento de los fines del Estado previstos en el artículo 2 de la Constitución Política.

b. Las autoridades deben tener presente que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones" (art. 209 CP).

c. El artículo 34 de la ley 734 de 2002 señala: "Deberes. Son deberes de todo servidor público. Derogada por la ley 1952 de 2019, y esta fue modificada por la ley 2094 del 2021:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los Tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las Leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias.

4.3 OPORTUNIDAD. –

El municipio cuenta con los recursos disponibles para amparar los compromisos presupuestales que le generen la realización de un proceso de contratación detallada en los párrafos que preceden, siendo que se trata del cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley.

Por lo planteado anteriormente, es oportuno dar cumplimiento a lo establecido en el plan de desarrollo es oportuno fortalecer y trabajar de la mano con la fuerza pública con presencia en este municipio, para el desarrollo de acciones de fortalecimiento se requiere sean financiadas con recursos del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales, reglamentadas en el decreto 399 de 2011, lo cual señala en su artículo 15 "asignación de recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana", los recursos del FONSET de deben destinar prioritariamente a los

programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, la cual deberá articularse con la política de seguridad y convivencia ciudadana.

La convivencia y seguridad ciudadana son hoy de los asuntos más sensibles para los ciudadanos, por tanto, el manejo institucional de estos temas requiere de criterios de oportunidad, sistematicidad, coordinación interinstitucional y mecanismos de seguimiento y evaluación, el plan de desarrollo municipal expresa en su contenido un gran compromiso para lograr la reducción de los hechos delictivos del Municipio y de los comportamientos contrarios a la convivencia, con la integración de los distintos sectores mediante la implementación de programas y proyectos establecidos en concurso con las autoridades judiciales, de policía y la fuerza pública, en procura de lograr el bienestar y una mejor calidad de vida en la comunidad.

Que es deber de la Alcalde Municipal, como primera autoridad policiva del Municipio, garantizar en coordinación con la fuerza pública y organismos de investigación la seguridad de la comunidad y el orden público en el municipio de Villanueva, por lo cual debe tomar las medidas preventivas para normalizar el orden público y garantizar la convivencia pacífica sobre todo en el desarrollo de procedimientos que necesite realizar el municipio de Villanueva Casanare, situación que conlleva a reforzar las unidades policiales, quienes tendrán la responsabilidad de realizar las acciones preventivas y de garantía de la convivencia y la seguridad en el Municipio, por lo cual debe contarse con un mayor número de unidades policiales, que coadyuven a mantener la seguridad y el orden público y por ende se garantice la integridad física y moral de los habitantes villanuevences, por lo que se estima oportuno realizar la contratación del servicio de alojamiento para las unidades que refuerzan el pie de fuerza de la Policía Nacional.

Es oportuno porque el Municipio cuenta con los recursos disponibles para amparar los compromisos presupuestales que le generen la realización de un proceso de contratación para garantizar el apoyo requerido por la Fuerza Pública durante el tiempo que se estime necesario el pie de fuerza, ya que se trata del cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURIDICO Y JUSTIFICACION

5.1. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, con fundamento en lo señalado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 y SS del decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten.

5.2. FUNDAMENTO JURIDICO

El numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades públicas para celebrar contratos para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Así mismo el artículo 45, del Acuerdo Municipal No. **023 del 29 de noviembre de 2023** otorga facultades al Alcalde Municipal, para celebrar contratos.

Ley 1474 de 2011. "Artículo 94. ***Transparencia en contratación de mínima cuantía.*** Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. Parágrafo 1°. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional. Parágrafo 2°. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará

exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007".

Para este caso en concreto; y dando aplicabilidad a la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, así:

ARTÍCULO 30. ***MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA***. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.
(Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)

De conformidad con el procedimiento reglado por la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán

durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas

precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

De conformidad con el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN A, NUMERO DE RAD. 56307 DEL 12 DE ABRIL DE 2021, se indica que, a la modalidad de Mínima Cuantía no le es estrictamente aplicable los Acuerdos marco de Precios: {...} Los AMP giran exclusivamente en torno al objeto a contratar y en el mismo no concurren otros factores que conduzcan a variar esta conclusión, {...} lo que corrobora la inexistencia de una norma de rango legal que imprimiera supremacía e hiciera mandatorio que la adquisición de bienes o servicios debía hacerse a través de AMP, aun cuando la contratación fuera de mínima cuantía. {...} "la contratación de mínima cuantía que verse sobre bienes de características técnicas uniformes, no es ajena a los principios de economía, eficiencia y transparencia en la contratación estatal, como se desprende de la estructura y requisitos señalados en su procedimiento, sino que es resultado de la voluntad legislativa de reconocer la existencia de un mercado distinto al de los Acuerdos Marco de Precios, postura legítima si se consideran los diferentes segmentos de oferentes que pueden participar y proveer bienes y servicios al Estado, como ocurre con los pequeños proveedores quienes tienen mejores oportunidades en las negociaciones que atañen a mínimas cuantías, por ser acorde con su capacidad de producción, sin que ello vaya en detrimento de los principios anotados, y sí, por el contrario, genera impactos positivos en una visión más integral de la economía. Al razonar acerca de la mínima cuantía, es necesario agregar que el procedimiento de selección atribuido a ella si está arropado de mayor especialidad, pues no podrá pasarse por alto que las condiciones de plazo y forma de cumplimiento para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes son las que tenga establecido el AMP, condiciones contractuales que no necesariamente responden a las necesidades que podían ser atendidas a través de la selección por mínima cuantía donde la entidad adquirente determina muy cortos lapsos para atender sus puntuales necesidades en estos valores, sumado al hecho de que por esta y otras vías, es posible advertir que se contribuye al fomento de la competencia en un mercado tan relevante como el de la compra pública"{..}

6. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR: ESPECIFICACIONES, ACTIVIDADES A CONTRATAR Y/O ESPECIFICACIONES DE LAS MISMAS.

OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA LOS INTEGRANTES DE LA FUERZA PUBLICA QUE REQUIERAN EL SERVICIO EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE."

6.1. ACTIVIDADES:

De conformidad con el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el Contratista en cumplimiento del objeto contractual, deberá cumplir con las siguientes actividades:

1. Garantizar el servicio de hospedaje conforme a las condiciones técnicas requeridas por la entidad.

6.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

6.2.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. El servicio de hospedaje se prestará conforme a las condiciones técnicas exigidas.
2. Las habitaciones deben contar con los baños suficientes para el número de personas requeridas.
3. Las habitaciones deben contar con sus respectivos medios de seguridad, de manera que se garantice la seguridad de las pertenencias de las personas que se hospedaron en estas.

4. El contratista deberá garantizar el personal necesario para la atención de los miembros de la fuerza pública.
5. El contratista debe garantizar los requisitos mínimos de seguridad, higiene y calidad para la prestación del servicio.
6. Mantener disponibilidad del servicio a contratar garantizando las condiciones ambientales, de ventilación y temperaturas de forma que permita el desplazamiento del personal de la fuerza pública conforme a las actividades, las 24 horas del día.
7. Garantizar el servicio de energía y agua en eventos de suspensión en el municipio.
8. Mantener los precios ofrecidos en la oferta que acompaño la propuesta presentada.
9. Llevar control y registro de cada uno de los miembros de la fuerza pública que ingresen, la cual debe estar suscrita por ellos, previa autorización y/o certificación por escrito suscrita por del comandante de la estación.
10. Contar con medios de comunicación eficientes
11. Se debe contar con el botiquín de primeros auxilios y demás elementos que permitan prestar el auxilio con inmediatez.
12. Disponer de la totalidad de habitaciones requeridas para la prestación del servicio cuando este sea requerido.
13. Contar con establecimiento abierto al público para la prestación del servicio, con el fin de que este sea prestado cuando sea requerido.
14. El contratista debe garantizar que los documentos, licencias, registros, permisos y/o certificados requeridos por la normatividad vigente para su habilitación y/o funcionamiento permanezcan vigentes durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación.

6.2.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, de conformidad a los parámetros establecidos por el Municipio de Villanueva Casanare.
2. Garantizar la calidad y eficiencia en el servicio contratado para lo cual se deberá constituir garantía única, dentro de los tres (03) días siguientes a la aceptación de la oferta.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
4. Presentar la documentación solicitada por la administración municipal.
5. Presentar los soportes exigidos por el supervisor para la liquidación del contrato.
6. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad derivada del objeto contractual.
7. Acreditar el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscal para la suscripción, pago y liquidación del contrato.
8. Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio,
9. Mantener restricción y reservas de la información manejada dentro de la Administración Municipal y demás entidades.
10. No ceder ni subcontratar el objeto del contrato, sin previa autorización escrita del municipio.

6.2.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar el valor del contrato conforme a lo establecido en la Forma de pago.
2. Informar al contratista las ocurrencias de los inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito que llegaren a presentarse.
3. Desarrollar las revisiones necesarias para constatar la calidad de los servicios prestados.
4. Realizar la liquidación oportuna del contrato en los términos acordados en el contrato.
5. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993

7. IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	UNSPSC	PRODUCTO
90	9011	901115	90111501	Hoteles

8. IDENTIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN CENTRAL DE PRODUCTOS – DANE.

GRUPO	CLASE	SUBCLASE	NOMBRE	CCP-DANE
631	6311	63111	Servicios de alojamiento en hoteles	63111

9. CLASIFICADOR PRESUPUESTAL PARA ENTIDADES TERRITORIALES - CPCET

CODIGO CPCET	NOMBRE
2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua

10. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El Municipio a través del Doctor **JUAN MANUEL CASTAÑEDA GONZÁLEZ** en calidad de la Secretario General, realizó el estudio de precios mediante las cotizaciones solicitadas a: **CHRISTIAN ANDRES CORTES PERDOMO (HOTEL Y RESTAURANTE TURISTICO) Y DIWER EDILFONSO RODRIGUEZ RAMIREZ (HOTEL SOL DEL LLANO) personas naturales no responsables de IVA,** las cuales se tomaron de referencia del proceso No. VC-SG-MC-014 DE 2024, por lo anterior teniendo en cuenta que el servicio a contratar se encuentra gravado con IVA, la entidad procede a incluir en su análisis el valor unitario promedio antes de IVA y después de IVA según le aplique a los futuros proponentes, de lo cual se establece:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	ORIGEN DE COTIZACIONES	PROMEDIO			
					V/R UNIT PROMEDIO SIN IVA	IVA (19%)	V/R UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
1	SERVICIO DE HABITACIÓN PARA UNA PERSONA, CON AIRE ACONDICIONADO, BAÑO PRIVADO, TV CABLE, KIT DE ASEO (MINIMO DEBE CONTENER: PAPEL HIGIENICO, JABON DE BAÑO PERSONAL, TOALLAS Y CREMA DENTAL), LIMPIEZA DIARIA Y CAMA SEMI DOBLE.	HABITACION COMPLETA	1	**VC-SG-MC-014 DE 2024**	$130.000	$24.700,00	$154.700	$154.700

Teniendo en cuenta que la administración del municipio de Villanueva Casanare, requiere adquirir el ítem anterior, se realizó consulta de precios de mercado con la obtención de dos (2) cotizaciones de personas naturales con establecimientos de comercio, en el precio del ítem incluyen descuentos de ley de demás gastos propios de la ejecución del contrato. Toda vez que el valor estimado es según la necesidad que demanda la Entidad, para efectos de la determinación de la oferta de menor precio, en consideración a que el futuro contrato se ejecutará por demanda, se tomará como referencia el valor total oferta por el item a contratar. Según la necesidad con un valor total de presupuesto de TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($36.400.000.000) M/CTE a monto agotable, el cual incluyen todos los gastos generados que se pudieren ocasionar para la legalización, ejecución y posterior liquidación del objeto contratar, quedando de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	V/R UNIT PROMEDIO SIN IVA	IVA (19%)	V/R UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
1	SERVICIO DE HABITACIÓN PARA UNA PERSONA, CON AIRE ACONDICIONADO, BAÑO	HABITACION COMPLETA	1	$130.000	$24.700,00	$154.700	$154.700

	PRIVADO, TV CABLE, KIT DE ASEO (MINIMO DEBE CONTENER: PAPEL HIGIENICO, JABON DE BAÑO PERSONAL, TOALLAS Y CREMA DENTAL), LIMPIEZA DIARIA Y CAMA SEMI DOBLE.						

El presupuesto a establecer del presente proceso se elabora con base al valor promedio del item, según las cotizaciones realizadas y recibidas en la secretaria General y de acuerdo con las condiciones del contrato que se proyecta celebrar, es la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($36.400.000.000) M/CTE a monto agotable.

La entidad realizara el proceso a monto agotable, el cual incluye todos los gastos generados que se pudieren ocasionar para el perfeccionamiento, ejecución y posterior liquidación del objeto contractual.

Los proponentes serán responsables de informarse e incluir en sus propuestas toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable. No se aceptarán reclamaciones.

11. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad al artículo 2.2.2.1.8.5 de sección 8 del Decreto 1082 de 2015 y en virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales CCE-EICP-MA-03 V.01 expedida el 24 de noviembre de 2021, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para determinar si el proceso está o no sujeto a un Acuerdo Comercial, para los Procesos de Contratación que sean adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

12. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar interventoría, sino que el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico se efectuará a través de Supervisión, la cual será ejercida por el Secretario de Despacho de la Secretaria General, para lo cual deberá dar cumplimiento a los contemplado en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarías y reglamentarías sobre la materia.

13. CONDICIONES TECNICAS, JURIDICAS Y DE EXPERIENCIA EXIGIDAS

13.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS. –

ÍTEM	CONTENIDO	UNIDAD	CANTIDAD
1	SERVICIO DE HABITACIÓN PARA UNA PERSONA, CON AIRE ACONDICIONADO, BAÑO PRIVADO, TV CABLE, KIT DE ASEO (MINIMO DEBE CONTENER: PAPEL HIGIENICO, JABON DE BAÑO PERSONAL, TOALLAS Y CREMA DENTAL), LIMPIEZA DIARIA Y CAMA SEMI DOBLE.	HABITACIÓN DÍA COMPLETO	1

13.2 REQUISITOS. -

Capacidad Jurídica:

a) Si es Persona Natural, se acredita con i) la presentación de la Cédula de Ciudadanía si es nacional colombiano o con la cédula de extranjería o pasaporte si se trata de ciudadanos de otro país (fotocopias); y ii) declaración de la persona natural en la que conste que, de conformidad con las normas vigentes, no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado; iii) que en su actividad se encentre proveedor y su clasificación industrial internacional uniforme se encuentre: **5511 - Alojamiento en hoteles (Resolución 000114 de 21-12-2020 DIAN CIIU).**

B) Si es Persona Jurídica, se acredita con la verificación en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio, de los siguientes aspectos: i) Que el objeto social corresponda o tenga relación con

servicios de hospedaje, alojamiento y/o servicios hoteleros o relación al objeto del contrato a suscribir, ii) Que quien suscribe la oferta ostente las calidades de Representante Legal, iii) Que el Representante Legal este facultado para contratar con el Estado en los términos requeridos y, por ende, pueda obligarse a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual y iv) Certificación en la que conste que tanto la persona jurídica como su representante legal, no están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado.

Documentos soportes para verificación de Requisitos Habilitantes. Se verificará la existencia y/o cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Carta de presentación de la propuesta, con la identificación y los datos del proponente, los datos de la presente convocatoria (número y objeto del proceso) y con la manifestación expresa de que el proponente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la Ley.
2. Copia de cédula de ciudadanía si el proponente es persona natural o del representante legal en caso de que se trate de persona jurídica.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio si es (persona jurídica), y para el caso de las personas naturales el Certificado de Registro Mercantil, con fecha de expedición no mayor 30 días calendarios contados al momento del cierre, cuya actividad comercial según la clasificación CIIU le permita desarrollar el objeto de la presente contratación, así: **5511 - Alojamiento en hoteles (Resolución 000114 de 21-12-2020 DIAN CIIU).**
4. certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República. Si se trata de persona jurídica adjuntar certificado de la empresa y del Representante Legal.
5. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del proponente persona natural o del Representante Legal de la empresa proponente.
6. Certificado de antecedentes judiciales del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica y medidas correctivas expedido por la Policía Nacional
7. Certificado de antecedentes de inhabilidades por delitos sexuales
8. Certificado de verificación de medidas correctivas, del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica**.**
9. Certificado REDAM-Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley 2097 de 2021). Para las personas jurídicas, deberá allegar el certificado del representante legal. Este certificado podrá ser descargado en la página0 web https://www.redam.gov.co
10. Registro Único Tributario actualizado, NOTA: La entidad verificara que el proponente acredite que la clasificación de las actividades económicas CIIU, se demuestre de manera equivalente tanto en el Registro Único Tributario, como en el Registro mercantil y/o Certificado de existencia y representación legal. Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación pública y su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.
11. Copia de la Libreta Militar cuando el proponente sea persona natural o del representante legal de sexo masculino, siempre y cuando se cuente con edad inferior a los 50 años cumplidos al momento del cierre.
12. Certificación de Pago Aportes a Seguridad Social y Aportes Parafiscales, si es una persona jurídica el proponente y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el Art. 1 de la Ley 828 de 2003, al Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en el cual se verifique estar al día en el pago de los aportes parafiscales a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA. En caso de presentar acuerdo de pago con las Entidades Recaudadoras respecto de algunas de las obligaciones mencionadas anteriormente, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento de este. Cuando se trate de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros o integrantes deberá soportar lo antes señalado (en el evento en que uno de sus integrantes sea persona jurídica). Conforme al Anexo Correspondiente del Presente Documento.

En caso de que el proponente u oferente no tenga personal a cargo dentro del periodo requerido, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de parafiscales y seguridad social, debe certificar esta circunstancia, en el respectivo documento.

Cuando el oferente o proponente, sea persona natural debe presentar certificación en original, donde se certifique que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (aportes a caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Social y SENA), según el caso, conforme Anexo No. 4. Del Presente Documento. Si el proponente se encuentra dentro de los regímenes de excepción tanto de salud como pensión, este debe manifestarlo bajo la gravedad de juramento y acreditarlo. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

13. CERTIFICACION DE AFILIACION AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, el Proponente u oferente debe anexar la certificación vigente expedida por la entidad competente en el que se demuestre que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión) activo, para las personas naturales.
    En el caso de que el proponente sea una Entidad sin ánimo de lucro, deberán presentar certificado de inspección y registro ante el organismo competente (para el caso de ESAL del departamento de Casanare expedido por la Dirección Técnica de Asuntos Municipales). Según lo establecido en el Decreto 092 de 2017.
14. La garantía deberá ser otorgada incondicionalmente a favor del MUNICIPIO DE VILLANUEVA – CASANARE, Nit. No. 892.099.475-7.

En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que el tomador es.

"El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (nombre o razón social de los integrantes)" La garantía de seriedad será devuelta a los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas una vez se haya perfeccionado el contrato.

La garantía deberá tener una vigencia de mínimo tres (3) meses contados a partir de la presentación de la oferta y con una cobertura igual al diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de Propuestas, Evaluación, Adjudicación y Suscripción del Contrato, dicha Garantía será ampliada en su vigencia por solicitud del MUNICIPIO, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del Proponente.

Si la garantía presenta errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, EL MUNICIPIO podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas. De no ser atendida por el proponente oportunamente la solicitud que en tal sentido le efectúe EL MUNICIPIO, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

La Garantía de Seriedad se hará efectiva a favor del MUNICIPIO, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo EL MUNICIPIO recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas.
EL MUNICIPIO hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta, en cualquiera de los eventos previstos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La NO presentación de la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta será causal de rechazo, de conformidad con el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el proponente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente o certificación en donde se indique que dicha póliza no expira por falta de pago o revocación. La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en el presente proceso o no perfecciona el contrato dentro de los términos establecidos en el Documento de condiciones

NOTA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación pública y su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

13.3 Capacidad Financiera: N/A. No se quiere verificación de capacidad financiera del proponente, teniendo en cuenta que el pago se hará mediante actas parciales.

13.4 Experiencia Mínima:

Para el caso específico de este proceso, es importante para la entidad que los oferentes interesados, sea persona natural o jurídica, acrediten experiencia e idoneidad, con una experiencia mínima en contratos cuyo objeto, del contrato corresponda o esté relacionado con hospedaje que a la fecha de cierre de la presente convocatoria se encuentren terminados y liquidados, y que sumados su valor sea igual o superior a una (1) vez el valor del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV.

Acreditación de la experiencia:

Para soportar la información y consignarla en el Anexo correspondiente - Resumen de experiencia del proponente, debe tener en cuenta lo siguiente:

La(s) Certificación(es) y/o acta(s) de liquidación del (los) contrato(s) deberán contener como mínimo lo siguiente:

1. Nombre del Contratista,
2. Objeto del contrato,
3. Valor del contrato,
4. Lugar de ejecución,
5. Fecha de inicio y terminación del contrato,
6. Fecha de liquidación (si es diferente a la terminación),
7. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar y acreditar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
8. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación

Otros documentos:

- Establecimiento abierto al público: El proponente deberá acreditar establecimiento abierto al público en el municipio de Villanueva, Casanare en sitio propio o en arrendamiento, o subarriendo a nombre de él, de acuerdo a las leyes comerciales y civiles.
- El proponente deberá adjuntar certificado de uso del suelo del establecimiento de comercio que pretende certificar, el cual deberá estar vigente al momento del cierre del proceso contractual. Este requisito es de obligatorio cumplimiento, ya que de acuerdo a la normatividad que lo reglamenta, es necesario para la acreditación de un conjunto de requisitos indispensables para el correcto funcionamiento del mismo, respecto de la destinación dada al establecimiento de comercio, el cual debe ser en desarrollo de una actividad legal, que debe coincidir con la actividad registrada en la matrícula mercantil a la evidenciada al momento que la autoridad de inspección, vigilancia y control realiza la visita de dicho requisito (Ley 1801 de 2016).
-El proponente debe allegar copia del Registro Nacional de Turismo vigente, el cual debe coincidir con el establecimiento de comercio acreditado en la propuesta, que estará inscrito en el certificado de existencia y representación legal para persona jurídica o en el registro mercantil de personas naturales, según aplique.

NOTA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación publica y su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

14. RIESGOS PREVISIBLES

El Municipio a través de la Secretaria General se identificó los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos, conforme lo señalado en el anexo No. 01 del presente documento, el cual, forma parte integral del presente Estudio Previo.

15. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Con fundamento en el alcance del objeto, obligaciones contractuales y a lo expuesto en el análisis de riesgos y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se requiere exigir al contratista la constitución a favor del municipio garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual debe ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada por la Superintendencia bancaria, así:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato.	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso
Cumplimiento	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más
Estabilidad y Calidad de la Obra		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Cinco (5) años a partir de la fecha de recibido de la obra
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo		X	Ciento por ciento (100%) del valor del anticipo	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Pago Anticipado		X	Ciento por ciento (100%) del valor del pago anticipado	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales		X	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	X		Mínimo de 200 SMLMV o hasta el 5% del valor del contrato cuando este sea superior a 10.000 SMLMV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo hasta 75.000 SMLMV, al momento de la expedición de la póliza.	Duración del contrato.
Calidad de los bienes			Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato.
Calidad del servicio	X		Veinte (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato
Calidad del suministro de repuestos		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato Un (1) año más (modificable)
Otras.		X		

16. ANEXOS- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL ESTUDIO PREVIO

1. Anexo No. 01, Análisis de riesgos y forma de mitigarlo
2. Presupuesto oficial.
3. Análisis del sector (incluye cotizaciones)

17. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo expresado en artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los factores de selección que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad son los siguientes:

PROCESO	FACTORES	CONSECUENCIA	
VERIFICACIÓN	CAPACIDAD JURIDICA	**X**	HABILITA/INHABILITA
	EXPERIENCIA	**X**	HABILITA/INHABILITA

	CAPACIDAD FINANCIERA	**NA**	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD TÉCNICA	**X**	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD ORGANIZ ACIONAL	**NA**	HABILITA/INHABILITA
	OTRO	**NA**	
	CALIDAD (PROPUESTA TÉCNICA)	**NA**	PUNTUACIÓN
	PONDERACIÓN CALIDAD	**NA**	PUNTUACIÓN
	PRECIO	**X**	HABILITA/INHABILITA
	RELACIÓN COSTO – BENEFICIO	**NA**	VALORACIÓN MONETARIA
	CALIFICACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL	**NA**	PUNTUACIÓN
	OTRO	**NA**	

No obstante, lo anterior, la Entidad determinará la propuesta de menor precio tomando la sumatoria de los unitarios, toda vez que el valor total de la propuesta siempre será la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($36.400.000.000) M/CTE a monto agotable**, que corresponde al valor del presupuesto oficial.

Lo anterior teniendo en cuenta que el servicio requerido se determinara de acuerdo a la demanda del mismo por parte de la entidad contratante.

18. RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO – COMPONENTE TECNICO	
NOMBRE: JUAN MANUEL CASTAÑEDA GONZÁLEZ **CARGO:** Secretario de Despacho- Secretario General	**FIRMA:**
19. RESPONSABLE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN – COMPONENTE JURÍDICO	
NOMBRE: PAULA ALEJANDRA MENDEZ GOMEZ **CARGO:** Profesional contratado – Secretaria General.	**FIRMA:**
20. RESPONSABLE VEREIFICACION BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERISO MUNICIPAL	
NOMBRE: NORALVA VARGAS BERNAL **CARGO:** Secretaria de Despacho - Secretaría de Planeación	**FIRMA:**
NOMBRE: **JEFERSON LOPEZ AVILA** **CARGO:** Profesional Universitario BPPIM.	**FIRMA:**